

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
CALI - VALLE

Santiago de Cali, octubre 22 de 2020

Oficio No. 1833

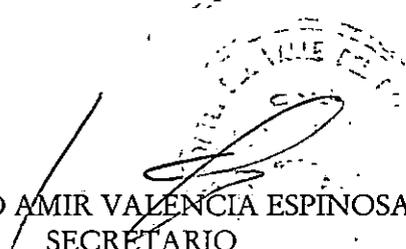
Señores:  
CALIPARKING MULTISER S.A.S.  
La ciudad.

Radicado:	760014003012-2020-00338-00
Referencia:	Aprehensión y Entrega de bien.
Demandante:	Finesa S.A. Nit. 805.012.610-5
Demandado:	Joel Mosquera Caicedo C.C. 16.826.

Me permito comunicarle que dentro del proceso de referencia se Decretó, el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas DEK 747, de propiedad del demandado Joel Mosquera Caicedo, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.826.226.

En consecuencia, sírvase hacer entrega del vehículo de placas DEK 747, clase Automóvil, marca Chevrolet, color Blanco Artico, modelo 2012, a la entidad demandante Finesa S.A., identificada con el Nit. 805.012.610-5-4 y/o a quien sus derechos represente.

Atentamente,

  
HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
SECRETARIO

4.

INFORME: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, octubre 22 de 2020

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0037  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el rodante ordenado en aprehensión ya fue puesto a disposición del despacho por la autoridad competente, procederá el despacho conformidad terminando el presente asunto, no sin antes requerir a la apoderada de la parte demandante para que se abstenga de indicar al despacho en sus memoriales el trámite que considera debe seguirse, como también el utilizar pie de página con información atinente a la confidencialidad de su oficina, pues lo primero es única y exclusivamente decisión del juzgado y lo segundo en nada contribuye al trámite procesal, en consecuencia; el juzgado;

RESUELVE:

- 1.- TERMINAR la presente demanda de APREHENSION, toda vez que el rodante solicitado en decomiso ya fue puesto a disposición del despacho.
- 2.- HAAGSE entrega del rodante de placas DEK 747, CLASE AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET, COLOR BALNCO ARTICO, MODELO 2011 a la parte DEMANDANTE y /o a quien sus derechos representen.
- 3.- REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que en lo sucesivo se abstenga de indicar al despacho en sus memoriales el trámite que considera debe seguirse, como también el utilizar pie de página con información atinente a la confidencialidad de su oficina, pues lo primero es única y exclusivamente decisión del juzgado y lo segundo en nada contribuye al trámite procesal.
- 4.- ARCHIVARSE lo actuado previa cancelación en el libro radicador y anotación en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Constancia Secretarial. En la fecha y en cumplimiento al auto que precede se libraron los oficios Nos. 1832 y 1833 dirigidos a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin y a Caliparking Multiser

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
 19  
 2020  
 088

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
CALI - VALLE

Santiago de Cali, Octubre 22 de 2020.

Oficio No. 1832

Señores  
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL DIJIN.  
Avenida el Dorado No. 75-25 Barrio Modelia.  
Santafé de Bogotá.

Radicado: 760014003012-2020-00338-00  
Referencia: APREHENCION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE  
Demandante: FINESA S.A. NIT No. 805012610-5  
Demandado: JOEL MOSQUERA CAICEDO C.C. 16.826.226

Me permito comunicarle que dentro del proceso de referencia; se decretó, el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placas DEK 747, CLASE AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET, MODELO 2011, COLOR BLANCO ARTICO, LINEA CAPTIVA SPORT, de propiedad del demandado JOEL MOSQUERA CAICEDO.

En consecuencia, sírvase cancelar nuestro oficio No. 1587 del 11 de septiembre de 2020, dejándolo sin efecto jurídico alguno por lo expuesto anteriormente.

Sírvase proceder de conformidad, Atentamente,

  
HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
Secretario

4.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN EFECTO ESTE DOCUMENTO

✉ [J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) 🏠 Carrera 10 No. 12-15  
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10  
Cali - Valle